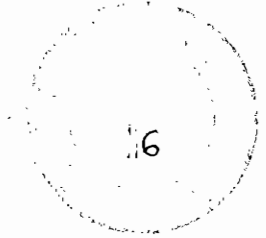




*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1877



BUENOS AIRES, 21 OCT 2013

VISTO el Expediente N° S01:0179971/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de diciembre de 2009 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de construcción de NOVENTA Y SEIS (96) viviendas y su infraestructura en la Localidad de RIVADAVIA, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.395.349,69), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 90 de fecha 18 de marzo de 2011 de la

MPPiPyS
DAP-PROY-50
11465
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1077



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 151 de fecha 26 de agosto de 2013 y Nota CCSPRP N° 348 de fecha 18 de septiembre de 2013, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.775.524,86), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEIS MILLONES

MPPiPyS
JÓAP-PROY-501

11465

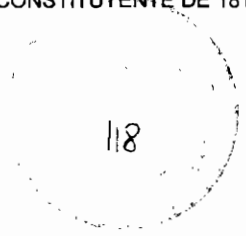
M
M
M

M
M
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1877



TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 6.380.175,17), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el

MPPiPyS
TUGAP-PROY-501
11765
[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1877

119

Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 6.380.175,17) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 2 de diciembre de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, a efectos de financiar

MPPiPyS
UDAP-PROY-501
11965
AM
NY
y



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

120

las obras de construcción de NOVENTA Y SEIS (96) viviendas y su infraestructura en la Localidad de RIVADAVIA.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1877**

MPPiPyS
CUBAP-PROY-501

11965
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1877

ANEXO

121

MPPiPyS
DAP-PROY-50

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

PROVINCIA: SAN JUAN

| Nº de Obra | Nº de Protocolo | NOMBRE DEL PROYECTO | Destino de Pago | Monto Convenio Original | Monto 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Redeterminación Simultánea | Diferencia Monto 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original |
|------------|-----------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|--|---|
| 1 | 4770/09 | 96 Viv en el Bº Zozales | Instituto Provincial de Vivienda | 7.395.349,69 | 13.775.524,86 | 6.380.175,17 |
| | | | | 7.395.349,69 | 13.775.524,86 | 6.380.175,17 |

MONTO TOTAL A TRANSFERIR (DIFERENCIA ENTRE 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º Y 7º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 17/100.- (\$ 6.380.175,17).